

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTESIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REFERENCIA: 080013110003-2023-00259-00

PROCESO: DIVORCIO MUTUO ACUERDO

DEMANDANTE: MARGARETH GABRIELA USCATEGUI BASTARDO

DEMANDADO: JOSE RICARDO FUENTES SAN JUAN

Realizado el estudio de la demanda presentada por los señores MARGARETH GABRIELA USCATEGUI BASTARDO y JOSE RICARDO FUENTES SANJUAN, mediante apoderada judicial, este Despacho procede a inadmitirla, en consideración a los siguientes reparos:

1. No se indicó las direcciones físicas, ni las electrónicas de las partes, de conformidad a lo normado en el numeral 10° del artículo 82 del C.G.P. y lo preceptuado en los arts. 3° y 6° de la Ley 2213 de 2022.
2. Tampoco se indicó el último domicilio conyugal común de la pareja.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado inadmitirá la presente demanda y le concederá a la parte demandante el término improrrogable de cinco (5) días para que presente nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en este proveído, y sus respectivos anexos, debiendo enviársela también a la parte demandada a la dirección física aportada, so pena de rechazo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- INADMÍTASE la presente demanda de DIVORCIO, atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- CONCÉDASE a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos que adolece la demanda, debiendo aportar nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en el presente proveído, y sus respectivos anexos, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla Estado
No. 110.

Fecha: 28 de junio de 2023.

Notifico auto anterior de fecha:
27 de junio de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76fe272e46d7ae6fc6587c20118e254c445b62e7906acff195f8a02d0484a7e9**

Documento generado en 27/06/2023 03:01:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>